

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1691, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)
Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 23 de Octubre)
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

Núm. 3918
EXPOSICION
SEÑORA: La legislación desamortizadora de bienes eclesiásticos parecía definitivamente fijada con claridad en el Convenio ley de 24 de Junio de 1867, última disposición en la materia, sin que el largo tiempo transcurrido desde entonces hiciese sentir la necesidad de dictar aclaraciones á tan estudiada concordia.

Los Tribunales ordinarios, únicos competentes para conocer de los pleitos que se suscitan sobre mejor y preferente derecho á la sucesión de los bienes de capellanías, no pueden evitar que, por equivocada apreciación, surjan cuestiones que ni el espíritu del Convenio ley, ni el carácter de los intereses que se discuten, ni la jurisprudencia de nuestros Tribunales autorizan.

Mientras no tenga lugar la conmutación de los bienes de una capellanía, no puede haber duda de que sus dotales están espiritualizados y corresponden de hecho y de derecho á la Iglesia, y su administración exclusivamente á los Prelados, hallándose dispuesto en el vigente Convenio la aplicación que aquéllos han de dar á los sobrantes de rentas y frutos producidos en las vacantes.

Y no sólo el derecho canónico, si también la legislación concordada y aun disposiciones administrativas, coinciden en que la Iglesia es la única propietaria de los bienes y rentas de las capellanías hasta su conmutación por títulos de la Deuda pública.

Bastan estas ligeras observaciones para comprender la necesidad de

evitar demandas que, partiendo de un principio erróneo, no llegarían seguramente á ser sancionadas por una sentencia firme: pero que á más de ocasionar dispendios y molestias, indicarían confusión lamentable en el derecho, y pudieran estimarse como depresivas de la consideración debida á los Prelados.

Fundado en las razones expuestas, y con el asentimiento del Muy Reverendo Nuncio Apostólico, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 12 de Octubre de 1895.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Francisco Romero Robledo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, con el Consejo de Estado y con el Muy Reverendo Nuncio de S. S.;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Tanto los frutos de las capellanías subsistentes, como los de aquellas otras que deben desaparecer luego que se haga la adjudicación de los bienes á los parientes que los demandaron antes del 28 de Noviembre de 1856 hasta la conmutación de rentas ó redención de cargas, corresponden exclusivamente á la Iglesia, la cual los percibe y aplica por el Prelado respectivo, á quien incumbe delegar la administración y cobrar las cuentas.

Art. 2.º Todas las cuestiones relativas á la administración y entrega de frutos de los bienes de capellanías administradas por los Reverendos Prelados ó sus delegados corresponden á los Tribunales eclesiásticos, quedando á salvo la competencia de los Tribunales ordinarios para conocer y fallar acerca del mejor derecho á la propiedad de dichos bienes.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa

y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero Robledo.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 3242

Resuelta por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia con las salvedades consiguientes, la sustitución del actual alumbrado de petróleo por el eléctrico en determinados puntos de esta localidad, anúnciase por término de quince días la subasta para contratar total ó parcialmente dicho servicio que habrá de llevarse á cabo durante el trienio que terminará en fin de Junio de 1898, cuyo remate deberá verificarse en estas Casas Consistoriales, de una á dos de la tarde, del martes 5 de Noviembre inmediato, con arreglo á las condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y bajo el tipo de 80 pesetas en que se fija la retribución anual que ha de satisfacerse por cada lámpara de á diez bujías, sobre el que versará la licitación.

A las proposiciones que se presenten en pliego cerrado se acompañará además de la cédula personal del licitador, recibo que acredite la constitución en la Depositaria de estos fondos de la suma de 304 pesetas en concepto de depósito provisional, redactándose aquellas en papel de la clase 12.ª, con sujeción al siguiente:

Modelo

Don F. de T., vecino de..., con cédula de..., clase núm..., que acompaña, enterado de las condiciones porque ha de rejirse el servicio de instalación y sostenimiento hasta fin de Junio de 1898 de 76 lámparas incandescentes de 10 bujías de intensidad cada una en los puntos de esta localidad que aquellas bases determinan, se compromete á llevar á cabo dicho servicio (en totalidad ó en parte en los sitios tales ó cuales) por la cantidad de (tantas pesetas

por letra) como retribución anual por cada luz.

Fecha y firma.
Córdoba 21 de Octubre de 1895.
—Fernando la Calle.

POZOBIANCO

Núm. 3248

Don Domingo Marquez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia por el término de veinte días la plaza vacante de Director de la Banda Municipal, de esta localidad, con el sueldo anual de 730 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de cuantas personas se encuentren en condiciones de poder solicitar expresada plaza, advirtiéndose que pasado el plazo prefijado no se admitirá solicitud alguna.

Pozoblanco 21 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Domingo Marquez.

MONTILLA

Núm. 3234

Don Juan Bautista Pérez y Mataix, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta competente nombrada por la Administración de Hacienda de esta provincia, el proyecto de repartimiento de la tercera parte del cupo de consumos de este pueblo, que autoriza el artículo 43 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, para extinguir el déficit que por dicho concepto resultó en el año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que procedan; advirtiéndose que al noveno día posterior á la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se reunirá la Junta repartidora para celebrar el juicio de agravios, y que terminado este acto, ninguna reclamación será admitida.

Montilla 19 de Octubre de 1895.
—Juan B. Pérez.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 3222

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de hoy en el expediente sobre cumplimiento de sentencia recaída en el sumario que en este Juzgado se ha seguido por lesiones contra don Juan Pérez Adamuz, he acordado sacar de nuevo, por segunda vez, á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su justiprecio, las fincas que se le tienen embargadas á dicho rematado, cuya descripción es como sigue:

1.^a Una casa sin número situada en la calle del Agua, de la villa de Montalban, que hace esquina á la calle Nueva, que linda por su derecha entrando con la del número catorce de dicha calle, de Cristóbal Castellero; por su izquierda con la calle Nueva, y por su espalda con otra sin número de la misma calle, de don Juan Pérez Adamuz: ocupa una superficie de ochenta y tres metros cuadrados, y en ella dos cuerpos obrados, con dormitorio, cocina y corral, justipreciada pericialmente en sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, y con rebaja del veinte y cinco por ciento, sale á subasta por la cantidad de cuatrocientas noventa y siete pesetas siete céntimos.

2.^a Y otra casa, también sin número, situada en la misma villa que la anterior, en la calle Nueva, que linda por su derecha entrando con la casa anteriormente descrita; por su izquierda con otra sin número de don Juan Pérez Adamuz, y por su espalda con casa solar de la calle del Agua, de Bartolomé Prieto Huertas: ocupa una superficie de sesenta y seis metros, y en ella un cuerpo con dormitorio y corral, justipreciada pericialmente en la cantidad de quinientas dos pesetas veinte y cinco céntimos, y con rebaja del veinte y cinco por ciento, sale á subasta por trescientas setenta y seis pesetas sesenta y nueve céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día nueve de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este repetido Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que serán de cuenta de los rematantes los títulos de propiedad de indicadas fincas.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente.

Dado en la Rambla á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—José García Valdecasas.—El actuario, Antonio López del Moral.

SEGOVIA

Núm. 3229

Don Pablo Medialdea Zaera, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de Segovia, número treinta y uno, y Juez instructor del expediente que se instruye en dicha zona, en averiguación de las causas que le hayan impedido para no presentarse en la misma, cuando fué llamado á la concentración para ser destinado á cuerpo el recluta del reemplazo de 1894, y cupo de Aldealenguo de Pedraza, de esta provincia, Francisco Alvarez Casillas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Francisco Alvarez Casillas, recluta del reemplazo de 1894, y cupo de Aldealenguo de Pedraza, de esta provincia, natural de dicho pueblo, hijo de Miguel y de Angela, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas claras, ojos al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha, aire natural, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines Oficiales de esta provincia y los de Madrid y Córdoba, comparezca en el cuartel de la Trinidad, de esta zona, á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue, con motivo de haber faltado á la concentración el día 4 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Alvarez Casillas, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel de la Trinidad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Segovia á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pablo Medialdea.

HINOJOSA

Núm. 3233

Don Gil José Milla y Navarro, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Juez municipal de esta villa.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal civil á instancia de Simeón Pizarro Rebollo, contra don Vidal Sandobal y Caballero, de estos vecinos, sobre reclamación de oíento veinte y cinco pesetas, á más el rédito anual del diez por ciento durante dos años, se saca á pública subasta, por término de veinte días, como procedente del Sandobal, la finca siguiente:

Una sexta parte de casa proindivisa con las otras cinco sextas partes de la propiedad de su madre Cesárea Caballero Frutos y sus hijas, habiéndola aquel adquirido por herencia de su padre Felipe Sandobal, sita calle del Cristo número uno, que linda por la derecha entrando con otra de Juan Leal Barona; por la izquierda hace esquina á la plaza de San Juan, y por la espalda con dicho corral de Juan Leal, cuya sexta parte de casa se halla libre de cargas, siendo apreciada en novecientos cuarenta y cinco reales, cuya subasta y remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales el día cinco del próximo Noviembre, á las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento designado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio, pudiendo hacerse el remate para ceder á un tercero, y no teniendo títulos de propiedad expresada finca, se entiende que se harán á costa del rematante ó se conformará sin ellos.

Dado en Hinojosa á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Gil José Milla y Navarro.—P. S. M., Fernando Navarro.

CABRA

Núm. 3247

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigeun autos ejecutivos á instancias del Procurador don José Campins Tormo, en representación de don Antonio Alonso Bascon, contra los menores don José y doña Aurelia Piedra y Lama, á quien representa su padre don Francisco Asis Piedra y Piedra, por cobro de cinco mil pesetas de capital, réditos vencidos é interés legal, en cuyos autos he mandado se saque á pública subasta la finca hipotecada á la seguridad del crédito, que es la siguiente:

La mitad de una casa principal y molino aceitero situado en la calle Santa Ana, de esta ciudad, sin número de orden, proindivisa con la otra mitad perteneciente á don Francisco de Asis Piedra y Piedra, y su fachada principal mira á Poniente, por cuyo punto está la puerta de entrada á la fábrica, y el todo linda por la derecha entrando con casas de los herederos de don José Pérez Casas; por la izquierda con otra que sirve de portería á la iglesia de la Soledad, y por la espalda con los alrededores y ronda de la población. A dicha finca se halla aneja una casa accesoria que le sirve de puerta falsa y situada en la calle de Naranjos, marcada con el número siete, cuya fachada está al Norte y linda por la derecha entrando con la iglesia de la Soledad, y por todos sus demás puntos con la casa principal y molino ya descritos el cual consta de todas las dependencias y artefactos necesarios para la elaboración del fruto de aceitunas; está dotado de una paja de agua potable, y comprende un huerto de tierra con varios frutales, habiendo sido valorado el total de la finca en quince mil treinta pesetas, por lo que su mitad lo está en siete mil quinientas quince, tipo para la subasta. 7515

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del día diez y ocho del próximo mes de Noviembre, y en él no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes. Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos cuantas personas quieran tomar parte en la subasta; previniéndose á estos que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros, por lo que después del remate no se les admitirá ninguna reclamación por insuficiencias ó defecto de los títulos.

Dado en Cabra á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Soler.—El Escribano, Licenciado Alfredo Hurtado.

CORDOBA

Núm. 3246

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación y agentes de la policía judicial, para que se sirvan proceder á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Juan

Rodriguez Hidalgo, vecino de la villa de Hornachuelos, en esta provincia, las cuales fueron sustraídas en la noche del cinco al seis de los corrientes, de la huerta llamada Mallas, término de dicha villa, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en la causa que en este Juzgado se instruye por indicado hecho.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

Señas de las caballerías

Una burra blanca, gacha de las orejas, pequeña, de ocho años y sin hierro.

Otra burra negra clara, de seis años, sin hierro y alzada mediana.

COMISARIA DE GUERRA

DE LA RAMBLA

Núm. 3241

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias militares de este punto.

Hago saber: que no habiendo dado resultado la primera y segunda subastas, ni primera convocatoria de proposiciones particulares celebradas por esta Comisaría con objeto de contratar á precios fijos y por el término de un año, el servicio de subsistencias militares en este punto, se anuncia por el presente, en virtud de orden del excelentísimo señor Intendente de este Cuerpo de Ejército, fecha diez y nueve del actual, una segunda convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra el día nueve de Noviembre próximo, á las once de su mañana, rigiendo como precios límites los señalados por dicha Superior autoridad y que se expresan á continuación.

	Pts.	Cts.
Ración de pan.	0	19
Idem de cebada.	0	80
Quintal métrico de paja.	3	85

Segun lo dispuesto en el Reglamento de contratación vigente, no es necesario el depósito previo para tomar parte en esta convocatoria.

La Rambla veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Loaisa.

Sección de anuncios

EXPEDIENTES

PARA

GUARDAS JURADOS
Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Padron vecinal

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.

MES DE JUNIO DE 1895

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Junio de 1895.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Teniente Alcalde don Antonio Ramon Rael

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem la cuenta de la recaudación de censos del mes de Abril.

Idem otra de ciento veinte y siete pesetas veinte céntimos de alquileres de edificios para los dependientes del resguardo de consumos y material adquirido en el mes de Abril anterior con destino á la Administración del impuesto.

Conceder á Bartolomé Gaitán López la pensión de diez pesetas en cada uno de los meses de Junio, Julio y Agosto, para que costee no-driza que lacte á su hijo de corta edad.

Que se remita á la excelentísima Comisión provincial, para la resolución que corresponda, el expediente incoado á instancia del mozo número veinte y cuatro del actual reemplazo, Francisco Tendero Simón, en el que hace constar que después del juicio público de clasificación y declaración de soldades, había sufrido la quebracha de una ingle.

Que se verifiquen las reparaciones necesarias en todos los edificios de la propiedad del Municipio.

Que por la respectiva comisión se forme un presupuesto extraordinario en el que constituirán los ingresos, la diferencia entre las existencias y relación de resultas que obra en el presupuesto adicional, y la suma de los gastos autorizados en este último y en el extraordinario unido al mismo, consignando en los gastos del nuevo presupuesto extraordinario todas las partidas desautorizadas por el ilustrísimo señor

las operaciones practicadas con fondos del Hospital de Jesús Nazareno.

Formar el padrón de cédulas personales para el ejercicio de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis y hecho se ponga de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días.

Que se adquirieran por subasta las ropas necesarias para el Hospital de Jesús Nazareno y constan en relación facilitada por la Hermana Superiora de dicho Establecimiento.

Conceder á María Leonor Fernández la pensión de diez pesetas en cada uno de los meses de Abril, Mayo y Junio, para que costee nodriza á su hijo de corta edad.

Designar los locales donde se constituyeran las mesas electorales en doce de Mayo para la renovación bienal de Concejales.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Se acordó en esta sesión:

Elegir la administración municipal para hacer efectivos los cupos de consumos, alcoholes y sal en el ejercicio mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, y fijar los cupos parciales del extrarradio, que se halla dividido entre la parte de olivar y la montuosa de este término.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer, disponiendo su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Montoro diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, B. Romero.

MES DE MAYO DE 1895

Extrato de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Mayo de 1895.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de noventa y dos pesetas cuatro céntimos, por materiales adquiridos en el mes de Abril último para reparar los empedrados y cloacas de las calles de la ciudad.

Idem las cuentas de los meses de Marzo y Febrero próximos pasados, de la recaudación obtenida en la administración del impuesto de consumos.

Idem dos más de los alquileres de edificios para los dependientes del resguardo de consumos y material adquirido en los meses de Febrero y Marzo del corriente año, importantes ciento cincuenta y ocho pesetas sesenta y un céntimos, y ciento cuarenta y seis con sesenta respectivamente.

Fijar el número y nombre de los señores Concejales que les corresponde cesar en la renovación bienal verificada en el mes de Mayo y los distritos electorales donde han de votarse los que les sustituyan, y que se haga público para conocimiento de los electores.

Conceder á Manuel Olaya González la pensión de diez pesetas en cada uno de los meses Mayo, Junio y Julio para que costee nodriza que lacte á su pequeña hija huérfana de madre.

Sesión del día 13

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Mayo.

Aceptar el proyecto formado para la apertura de una zanja general en el cementerio público, y que las obras necesarias para dicho objeto se adjudiquen en subasta pública.

Sesión del día 20

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de Bartolomé Laguna Monilla, para el suministro de setecientos kilogramos de lana con destino al Hospital de Jesús Nazareno.

Que se adjudique mediante subasta pública el suministro de aceite, petróleo y de oliva para el alumbrado de la esfera del reloj público y faroles de mano de los serenos: la recaudación del arbitrio sobre licencias para establecer puestos en la vía pública: el arrendamiento de la casa Alhondiga, y el servicio de la limpieza de las calles y plazas de la ciudad, los tres primeros servicios solo por el año de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, y el último por dicho periodo y el de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, sirviendo de tipos para la licitación los que sirvieron de base para contratarlos anteriormente.

Quedar enterado de haber correspondido á este Municipio la cuota de cincuenta y cinco mil trescientas diez y seis pesetas ochenta y dos céntimos, en el reparto verificado para cubrir el déficit del presupuesto provincial del ejercicio mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis.

Aprobar el proyecto formado para la construcción de una cloaca en la calle de la Paz, de

esta ciudad, y que mediante subasta se adjudique la ejecución de las obras.

Idem una cuenta de cuatrocientas ochenta y nueve pesetas por jornales y materiales invertidos en la reparación de un trozo del camino del Madroñal junto al molino de la Balsa.

Sesión del día 27

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder á Ildelfonso Hortelano Alba la pensión de diez pesetas en cada uno de los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año, para que costee nodriza que lacte á su hijo de corta edad.

Aprobar una cuenta de ciento sesenta y tres pesetas por los gastos hechos por los señores Presidentes de las mesas electorales constituidas para verificar la renovación bienal de Concejales; y los de ida, estancia y vuelta del que presidió la de la aldea de Cardaña.

Reconocer los débitos á favor de la Hacienda consistentes en dos mil quinientas quince pesetas cincuenta y cuatro céntimos por cédu- las personales.

Cuatrocientas cuarenta y siete del impuesto sobre sueldos.

Cincuenta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos por el de pagos del ejercicio 1892 á 93.

Una peseta cincuenta y cinco céntimos por igual impuesto de 1893 á 94; y ochenta pesetas por suscripción á la *Gaceta de Madrid*, que en junto hacen la suma de tres mil noventa y siete pesetas sesenta y dos céntimos.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que produzca el correspondiente recurso recalcando contra la partida de mil trescientas cua-

renta y nueve pesetas ochenta y dos céntimos exigidas por el impuesto del uno por ciento sobre pagos, y sea sustituida por la de cincuenta y tres pesetas cincuenta y tres céntimos, que es la legitimamente debida, y en absoluto de las trescientas treinta y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos por anticipaciones á Protesores de Instrucción primaria respectivo al periodo de 1871 á 72, y que de los descubiertos reconocidos solicite del señor Delegado de Hacienda la práctica de la oportuna liquidación con las bonificaciones concedidas por el artículo cuarto de la ley, fecha diez y seis de Abril último.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria por el Ayuntamiento y Junta pericial, se acordó:

Declarar cobrables varias cuotas de contribuyentes morosos por territorial de diferentes ejercicios, y fallidas otras por no haberse podido comprobar las fincas por el perito ni por la Agencia, y estar otras duplicadas disponiéndose que relaciones de estos formadas por años económicos, se expongan al público durante el plazo de cinco días, á fin de que los demás contribuyentes presenten las reclamaciones que consideren oportunas, y que si no se hicieron reclamación alguna, se declaren firmes dichos acuerdos.

El anterior extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer, disponiendo su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma.

Montoro diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz. V.º B.º: El Alcalde, B. Romero.